

---

**MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN .....		50
2. MOTIVACIÓN .....		50
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		51
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		51
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		51
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		51
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		51
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....		52
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		53
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		55
3.2.1. Ingresos Propios.....		55
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		55
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		56
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		57
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		57
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		57
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		57
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		57
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		58
3.6.1. Actuaciones.....		58
3.6.2. Observaciones .....		61
3.6.3. Recomendaciones.....		149
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		153
4. CONCLUSIONES .....		155

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Huayacocotla, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Huayacocotla, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Huayacotla, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Huayacotla, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Huayacotla, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$9,020.7; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$9,270.8, que es 2.8% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$16,331.7, que sumados con las aportaciones comunitarias por \$ 37.5, dan un total de \$16,369.2; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$6,124.5, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 524.7	\$ 614.6
Derechos	396.3	341.6
Contribuciones por Mejoras	0.0	0.0
Productos	143.1	123.7
Aprovechamientos	144.2	146.7
Otros Ingresos	137.9	138.3
Participaciones Federales	7,674.5	7,905.9
Subtotal	<b>\$ 9,020.7</b>	<b>\$ 9,270.8</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 16,331.7
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		37.5
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 16,369.2</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 6,124.5
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 6,124.5</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 31,764.5</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Huayacocotla ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 4,803.6
Materiales y suministros	1,879.1
Servicios generales	2,769.8
Transferencias	267.3
Bienes muebles e inmuebles	10.0
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 9,729.8</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$16,367.2</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 6,124.4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,221.4</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Huayacocotla ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$9,729.8 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$ 459.0 equivalente a un 5.0%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y financiamientos, por un monto de \$1,234.3; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos, por un monto de \$1,408.7, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 633.4, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 9,270.8	\$ 9,729.8	\$( 459.0)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	1,234.3	1,408.7	( 174.4)
<b>TOTAL</b>	<b>10,505.1</b>	<b>11,138.5</b>	<b>( 633.4)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 16,369.2	\$ 16,367.2	\$ 2.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,668.7	1,104.3	1,564.4
<b>TOTAL</b>	<b>19,037.9</b>	<b>17,471.5</b>	<b>1,566.4</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 6,124.5	\$ 6,124.4	\$ 0.1
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>6,124.5</b>	<b>6,124.4</b>	<b>0.1</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$9,270.8 que representan el 2.8% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$9,020.7; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 1,234.3, haciendo un total de ingresos por \$10,505.1; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$11,138.5, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 106.0% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$ 633.4.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras 014 Construcción de sistema integral de agua potable, localidad Viborillas, 103 Construcción de cercado perimetral escuela primaria Miguel Hidalgo, localidad Buena Vista Barrio El Batda y 104 Construcción de aula didáctica escuela primaria Reyes Heróles, localidad Huayacocotla, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,367.2, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 56 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,124.4, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 17 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,229.2 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 20.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 681.0 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 11.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,534.5 al rubro de obra pública, lo que representa el 25.1% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Huayacocotla no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Huayacocotla, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### **3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Huayacocotla, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA</b>	
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Saldo inicial</b>	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$ 800.6
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	2,898.8
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	3,001.5
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	2,332.6
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	4.6
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$9,038.1</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Huayacocotla, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$11,138.5
MUESTRA AUDITADA	6,998.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	63%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$16,367.2	\$1,104.3	\$17,471.5
MUESTRA AUDITADA	12,046.3	1,104.3	13,150.6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	74%	100%	75%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$6,124.4	\$ 0.0	\$6,124.4
MUESTRA AUDITADA	5,559.4	0.0	5,559.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	91%	0%	91%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Huayacotla, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$18,723.8	56
MUESTRA AUDITADA	17,473.5	37
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	93.3%	66%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4987/09/2008, OFS/4988/09/2008, OFS/4989/09/2008, OFS/4990/09/2008 y OFS/4991/09/2008, todos de fecha 12 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento y el ex Presidente Municipal acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	51	37	88
Recomendaciones	20	0	20
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>37</b>	<b>108</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/074/2007**

**Referencia: AG-01-CP-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

**Estados Presupuestarios.**

- Estados presupuestarios de ingresos y egresos (Ingresos Municipales, FISM y FAFM)

**Estados Financieros.**

- Estado de flujo de efectivo (Ingresos Municipales, FISM y FAFM)

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 002/074/2007**

**Referencia: AG-01-OL-6**

No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican.

NOMBRE  
Esteban Fernando Tafoya Giles

PUESTO  
Secretario del H. Ayuntamiento

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracciones XIV y XVII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado los nombramientos de los servidores públicos del Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas y Contralor Municipal.

**Observación Número: 003/074/2007**

**Referencia: AG-01-OL-10**

No se tiene constancia de que en el mes de enero, el inventario general, haya sido enviado al H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 004/074/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado.

**Observación Número: 005/074/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

No presentaron las Actas de Cabildo que a continuación se señalan.

No. DE ACTA

17/2007 E

19/2007 E

32/2007 E

40/2007 E

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.

**Observación Número: 006/074/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$9,270.8, egresos por \$9,729.8 y un sobreejercicio presupuestal por \$459.0, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$604.7 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$73.8, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$555.8, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.

### Egresos

- d) Efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>
Cuentas por pagar del ejercicio anterior	\$1,408.7	2102-04-00000

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$633.4.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$459.0; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 007/074/2007**

**Referencia: IM-03-PR-1**

El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$13.1.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 118 segundo párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial.

**Observación Número: 008/074/2007**

**Referencia: IM-03-PR-3**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano Corriente	\$ 303.0	\$ 816.2
Predial Rústico Corriente	198.2	581.8
Predial Urbano Rezago	1,048.0	521.6
Predial Rústico Rezago	<u>887.4</u>	<u>491.0</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,436.6</b>	<b>\$2,410.7</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 009/074/2007**

**Referencia: IM-03-PR-4**

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$2,410.7 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 010/074/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,117.4	\$ 521.7	\$ 69.3	6%
Predial Rústico Rezago	960.1	491.0	72.3	8%
Predial Urbano 2007	497.8	816.2	209.4	42%
Predial Rústico 2007	<u>370.9</u>	<u>581.8</u>	<u>185.8</u>	50%
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,946.2</b>	<b>\$2,410.7</b>	<b>\$536.8</b>	<b>9%</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 011/074/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1055	14/02/07	Adquisición de juegos pirotécnicos	\$17.0
1126	15/03/07	Alimentos	3.0
1177	09/05/07	Permiso para realización de pelea de gallos	1.6
1254	15/06/07	Alquiler de lona para la loc. San Antonio	5.6
1314	15/07/07	Abarrotes diversos	14.2
1443	19/08/07	Papelería	4.0
1454	20/08/07	Compra de tarjeta madre para computadora	1.2
707	19/09/07	Papelería	12.1
1507	10/09/07	Combustible y viáticos	1.2
1595	23/10/07	Abarrotes diversos	14.4
PD-134	30/11/07	Pago CFE periodo dic./06 enero/07	26.6
PD-135	11/11/07	Pago CFE periodo enero-dic. 2007	16.3
1673	05/12/07	Gtos. a comprobar por renta de salón social	3.5
1697	20/12/07	Abarrotes diversos	1.5
1704	24/12/07	Compra de pintura y accesorios	3.4
1705	24/12/07	Renta de salón club social y cultural	5.0
1755	28/12/07	Renta de salón para el 3er. Informe	12.0
1758	28/12/07	Papelería	4.0
		<b>TOTAL</b>	<b>\$146.6</b>

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
1189	11/05/07	Pago de honorarios	\$ 12.0	\$ 6.0
1253	15/06/07	Pago de tenencias vehiculares	12.8	9.5
1571	17/10/07	Gastos diversos	2.8	2.0
1581	21/10/07	Compra de papelería	5.8	1.2
PD-153	20/12/07	Gastos diversos	27.7	15.0
PD-180	28/12/07	Cancelación de deudores	11.1	2.6
PD-177	26/12/07	Descargo de deudores diversos	18.7	16.2
979	06/01/07	1ra. quincena de enero	154.2	153.0
1019	23/01/07	2da. quincena de enero	190.5	189.1
1040	09/02/07	1ra. quincena de febrero	160.2	159.0
		<b>TOTAL</b>	<b>\$595.8</b>	<b>\$553.6</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/074/2007**

**Referencia: IM-04-RE-2**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del H. Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
PE-580	15/09/07	\$4.0	a, b, c, d
PE-581	15/09/07	6.0	a, b, c, d
PE-582	15/09/07	8.0	a, b, c, d

Además, efectuaron la erogación que abajo se relaciona que carece de orden de pago:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-784	28/12/07	\$5.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del

Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 013/074/2007**

**Referencia: IM-04-RE-4**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con copias fotostáticas.

<u>No.</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>No. COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-04	F/Q-060971105	Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V.	\$ 2.4
PE-769	Factura 7028	Comisión del Agua del Edo. de Veracruz	12.4
		TOTAL	\$14.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/074/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, amparadas con comprobantes que fueron expedidos a nombre del Sistema de Agua Potable Vinazco y no a nombre del Municipio de Huayacocotla.

<u>No CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1035	30/01/07	\$ 16.2
1000	16/01/07	15.8
1039	08/02/07	<u>16.3</u>
	TOTAL	\$48.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/074/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con recibos simples.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-4	30/01/07	Música para evento	\$ 2.4
PD-6	31/01/07	Adornos florales	2.8
PD-6	31/01/07	Renta de salón	3.8

1007	18/01/07	Pago de alimentos	15.0
1008	19/01/07	Pago de plantas, pino	1.5
1011	19/01/07	Postes de madera	1.5
1015	21/01/07	Contratación de banda	6.0
1047	13/02/07	Gastos 2do. Informe de Gob.	1.5
1048	13/02/07	Elaboración de alimentos	6.8
1060	15/02/07	Gastos teatro del pueblo	10.0
1061	15/02/07	Gastos teatro del pueblo	1.5
1062	15/02/07	Gastos teatro del pueblo	1.5
1063	15/02/07	Gastos teatro del pueblo	2.0
1064	15/02/07	Gastos teatro del pueblo	1.5
1066	16/02/07	Música para evento religioso	4.5
1067	18/02/07	Música para evento religioso	15.5
637	30/03/07	Consumo de alimentos	2.9
1112	11/03/07	Gastos bibliotecarios	3.0
1120	13/03/07	Elaboración de 4 puertas	3.0
639	01/04/07	Consumo de alimentos	10.0
657	13/04/07	Música evento, col. Ocotál	4.9
668	18/04/07	Traslado de madera	7.5
678	22/04/07	Alimentos para eventos	5.0
686	24/04/07	Consumo alimentos, policías	1.7
687	30/04/07	Renta de salón	1.5
PD-53	31/05/07	Traslado de mobiliario escolar	2.0
PD-53	31/05/07	Traslado de mobiliario escolar	3.0
690	02/05/07	Pago de alimentos	2.2
1180	09/05/07	Exámenes psicométricos	3.0
1202	14/05/07	Pago de alimentos	5.0
1210	20/05/07	Elaboración de planos	4.0
1216	22/05/07	Alimentos para eventos	5.0
1232	10/06/07	Consumo de alimentos	4.0
1234	10/06/07	Elaboración alimentos	3.0
1235	10/06/07	Traslado de personas	2.0
1237	10/06/07	Traslado de personas	2.0
1250	11/06/07	Consumo de alimentos	5.0
1264	17/06/07	Consumo de alimentos	3.0
1281	22/06/07	Alimentos para reunión	3.5
1282	24/06/07	Elaboración de alimentos	5.0

698	31/07/07	Servicios publicitarios	2.3
700	31/07/07	Movilización de personas	8.4
701	31/07/07	Fletes	11.0
1300	09/07/07	Consumo de alimentos	3.3
1350	22/07/07	Trabajos de carpintería	2.5
1352	22/07/07	Hospedaje	1.6
1353	22/07/07	Apoyo a comerciante	1.8
1356	22/07/07	Videograbación 2do. informe	1.5
1371	25/07/07	Elaboración de alimentos	4.0
1387	31/07/07	Juegos tubulares	3.6
1404	06/08/07	Consumo de alimentos	11.9
1405	06/08/07	Fletes de mobiliario	4.5
1429	14/08/07	Maquila de madera	4.6
PD-92	30/09/07	Elaboración de alimentos	3.0
705	13/09/07	Elaboración de alimentos	4.5
1518	11/09/07	Anticipo elab. estructura	7.0
1523	13/09/07	Alimentos festejo 15 Sep.	2.6
1533	15/09/07	Banda de viento	8.0
1536	15/09/07	Combustible	1.5
1537	15/09/07	Premios, concurso de tríos	8.0
1538	15/09/07	Combustible	1.5
1539	15/09/07	Renta de sonido	3.5
1598	23/10/07	Flete	1.9
1599	23/10/07	Abarrotes	3.7
1606	24/10/07	Revestimiento de tramo	2.5
PD-134	30/11/07	Elaboración de alimentos	2.6
PD-134	30/11/07	Elaboración de alimentos	3.5
PD-134	30/11/07	Elaboración de alimentos	2.5
1634	11/11/07	Banda As de la Sierra	7.0
1641	11/11/07	Revestimiento	2.3
1644	11/11/07	Rehabilitación tramo	7.2
1667	28/11/07	Consumo de alimentos	5.8
1706	24/12/07	Rehabilitación tramo	3.5
1707	25/12/07	Movilización 3er. informe	16.1
1708	25/12/07	Movilización 3er. informe	6.0
1709	25/12/07	Movilización 3er. informe	6.0
1711	25/12/07	Movilización 3er. informe	3.0

1712	25/12/07	Movilización 3er. informe	4.0
1713	25/12/07	Movilización 3er. informe	6.0
1740	28/12/07	Movilización 3er. informe	5.0
1741	28/12/07	Movilización 3er. informe	3.5
1742	28/12/07	Pago a banda de viento	6.0
1754	28/12/07	Elaboración de alimentos	5.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/074/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Realizaron los pagos que a continuación se mencionan, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Efectuaron un pago por concepto de energía eléctrica, que fue duplicado ya que en el mes de febrero fue pagado con la póliza de egresos 054 del 08 de febrero de 2007, y posteriormente

en el mes de noviembre del mismo año pagaron nuevamente los recibos con efectivo, según consta en póliza de diario, como a continuación se indica:

<u>NÚMERO</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>TIPO DE</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>MONTO</u> <u>DE PAGO</u> <u>DUPLICADO</u>	<u>PAGADO</u> <u>ANTES CON No.</u> <u>PÓLIZA/CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
PD-134	30/11/07	Recibo de CFE periodo dic/06 a enero/07	\$16.3	PE-054	08/02/07	\$16.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/074/2007**

**Referencia: IM-04-NO-1**

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
979	06/01/07	Juan Hernández Nicolás	1a. qna. enero	\$ 1.0
979	06/01/07	Patricio Hernández Fernando	1a. qna. enero	1.0
979	06/01/07	Roberto Allende Patricio	1a. qna. enero	1.0
1019	23/01/07	Mario González San Juan	2a. qna. enero	1.6
1019	23/01/07	Juan Hernández Nicolás	2a. qna. enero	1.3
1019	23/01/07	Patricio Hernández Fernando	2a. qna. enero	1.3
1019	23/01/07	Roberto Allende Patricio	2a. qna. enero	1.3
1019	23/01/07	Sergio Yáñez Ángeles	2a. qna. enero	1.3
1040	09/02/07	José Martín Zaragoza Juliana	1a. qna. febrero	1.0
1040	09/02/07	Mario González San Juan	1a. qna. febrero	1.3
1040	09/02/07	Juan Hernández Nicolás	1a. qna. febrero	1.0
1040	09/02/07	Patricio Hernández Fernando	1a. qna febrero	1.0
1040	09/02/07	Roberto Allende Patricio	1a. qna. febrero	1.0
1052	13/02/07	Rubén de Mateos Ramos	2a. qna. febrero	1.2
1052	13/02/07	Mario González San Juan	2a. qna. febrero	1.6
1052	13/02/07	José Martín Zaragoza Juliana	2a. qna. febrero	1.3
1052	13/02/07	Juan Hernández Nicolás	2a. qna. febrero	1.3
1052	13/02/07	Patricio Hernández Fernando	2a. qna. febrero	1.3
1052	13/02/07	Roberto Allende Patricio	2a. qna. febrero	1.3
1246	10/06/07	Simón Senovio González Pacheco	2a. qna. junio	4.2
1555	08/10/07	Ricardo Cásares Montiel	1a. qna. octubre	1.5
1555	08/10/07	Francisco A. Álvarez López	1a. qna. octubre	1.3
1555	08/10/07	Francisco A. Álvarez López	2a. qna. octubre	1.6
1635	11/11/07	Francisco A. Álvarez López	1a. qna. noviembre	1.3
1635	11/11/07	Francisco A. Álvarez López	2a. qna. noviembre	1.6
1677	09/12/07	Angélica Maria Sampayo Trejo	2a. qna. diciembre	1.2
1677	09/12/07	José A. Rodríguez Rodríguez	2a. qna. diciembre	1.4
1418	12/08/07	José Juan Velázquez Lugo	2a. qna. agosto	1.3
TOTAL				\$38.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 018/074/2007**

**Referencia: IM-04-NO-3**

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

<u>NOMBRE</u>	<u>SUELDO ANUAL</u>
Gustavo Vite Domingo (Desarrollo Social)	\$23.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/074/2007**

**Referencia: IM-04-AD-5**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal ni al inventario de bienes, además no fueron incluidos en los reportes de altas presentados al H. Congreso del Estado.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Computadora e impresora	\$7.4
Engargoladora aril	2.6
Antena Hustler	<u>5.2</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.2</b>

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracción VI.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no reportó las adquisiciones al H. Congreso del estado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 020/074/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/074/2007**  
**Referencia: IM-06-DD**

Mediante póliza de diario número 151 de fecha 08 de diciembre de 2007, cancelaron la cuenta de responsabilidad de funcionarios contra resultado de ejercicios anteriores por concepto de Investigación ministerial número HUAY/156/2006., y sin comprobación que justifique dicha cancelación.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001	\$481.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 022/074/2007**

**Referencia: IM-07-IR-3**

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL  
IMPUESTO  
\$104.6

MONTO ENTERADO POR EL  
AYUNTAMIENTO  
\$78.9

Además, del entero extemporáneo del 2% sobre nóminas, efectuado en diciembre de 2007, se generó el pago de recargos por \$18.4, erogaciones que no son propias de las operaciones normales del H. Ayuntamiento, ya que son consecuencia del incumplimiento de obligaciones legales a cargo de las personas responsables de la administración de los recursos municipales.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas; así mismo, no verificó que los pagos por dicho impuesto se efectuara en tiempo y forma, lo que ocasionó recargos por el pago extemporáneo de los mismos.

Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 023/074/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 024/074/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

CONCEPTO	MONTO	PAGADO	DIFERENCIA
Retención cuotas IPE	\$0.0	\$313.9	(313.9)
Aportación a/c Municipio			
Retención Préstamos			
Compradores Casas IPE			
TOTAL	\$0.0	\$313.9	(313.9)

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

**Observación Número: 025/074/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que abajo se cita:

- Inventario al cierre del ejercicio 2007, de cuentas por cobrar por impuesto predial, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal.
- Resguardos de bienes muebles e inmuebles.
- Oficios de autorizaciones para campañas de registro civil del ejercicio 2007.
- Inventario de formatos de registro civil al cierre del ejercicio 2007, avalado por el Tesorero y el Contralor Municipal.
- Copia Certificada del nombramiento del Secretario del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 026/074/2007**

**Referencia: AG-01-OL-18**

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

**NOMBRE**

- b) Francisco Damián Monzalvo Cortés
- c) Julio César Cruz Rivera
- e) Constructora Jaydarola, S.A. de C.V.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

**Observación Número: 027/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
036	713	Adq. de material de construcción	\$ 5.7
042	703	Adq. de material de construcción	5.3
044	705	Adq. de material de construcción	11.9
045	587	Gastos Indirectos	10.0
		TOTAL	\$32.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 028/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
014	Const. sistema integral de agua potable, loc. Viborillas	a, b, c, d
046	Programa mejoramiento a la vivienda en muros y techos, loc. Donangu	b, c, d
049	Programa mejoramiento a la vivienda en muros y techos, loc. El Zapote	b, c, d
050	Programa mejoramiento a la vivienda en muros y techos, loc. Agua Bendita	b, c, d
055	Rehabilitación escuela primaria Salvador Díaz Mirón, loc. Rafael Valenzuela	a
100	Ampl. de clínica, loc. Las Blancas	b, c, d
103	Construcción de cercado perimetral esc. prim. Miguel Hidalgo, loc. Buena Vista Barrio el Batda	a, b, c, d
104	Construcción de aula didáctica esc. prim. Reyes Heroles, loc. Huayacocotla	a, b, c, d

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 029/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Construcción de camino rural Zapote-Agua Bendita, loc. Agua Bendita	b
002	Const. camino rural Santiago-El Zapote, loc. El Zapote	b
003	Reconstrucción drenaje en camino rural Zilacatlpan-El Puerto	b
004	Reconstrucción de camino rural Donangu-Las Blancas, loc. Las Blancas	b
007	Rehab. camino rural, Palo Bendito-Ojo de Agua	b
020	Rehabilitación calle La Presa, loc. Huayacocotla	b
055	Rehabilitación escuela primaria Salvador Díaz Mirón, loc. Rafael Valenzuela	b

056	Construcción de aula didáctica, primaria Luis Cabrera, Ojo de Agua	a, b
100	Ampl. de clínica, loc. Las Blancas	b
101	Ampl. de clínica, loc. Palo Bendito	b
102	Construcción de cercado perimetral jardín de niños Salvador Novo, loc. Santiago	b
103	Construcción de cercado perimetral esc. prim. Miguel Hidalgo, loc. Buena Vista Barrio el Batda	b
104	Construcción de aula didáctica esc. prim. Reyes Heróles, loc. Huayacocotla	b

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III, 41 fracción II, 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 030/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-14**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Construcción de camino rural Zapote-Agua Bendita, loc. Agua Bendita	b
002	Construcción camino rural Santiago-El Zapote, loc. El Zapote	b
008	Electrificación convencional, loc. Maguey Verde	b
010	Ampliación de red eléctrica, Barrio Teximalpa, loc. Maguey Verde	b
014	Const. sistema integral de agua potable, loc. Viborillas	b
054	Ampl. de red de energía eléctrica, loc. Carbonero Jacales	b

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 031/074/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$22.5, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0007421, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 032/074/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-2**

El Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- g) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
003	Reconstrucción drenaje en camino rural Zilacatipan-El Puerto	c, d, g

*Licitación Pública.*

- c) Publicación en el diario de mayor circulación estatal.
- e) Acta de Junta de Aclaraciones.
- f) Acta de Visita al Sitio de la Realización del Trabajo.
- g) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- h) Elementos que permitan su inscripción a participar como proponentes.
- j) Garantías de seriedad.
- n) Notificación de fallo.
- o) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Construcción de camino rural, loc. Agua Bendita	c, e, f, g, h, j, n, o
002	Construcción de camino rural, loc. Santiago-El Zapote, loc. El Zapote	c, e, f, g, h, j, n, o
004	Reconstrucción de camino rural Donangu-Las Blancas, Las Blancas.	c, e, f, g, h, j, n, o

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con

todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 033/074/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

- d) Garantías de seriedad.
- g) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
008	Electrificación convencional, loc. Maguey Verde	d
010	Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Teximalpa	d
012	Ampliación de red de energía eléctrica, loc. Corral Viejo	d
014	Const. sistema integral de agua potable, loc. Viborillas	d
017	Construcción de guarniciones y banquetas, loc. Ocotál	d, g
020	Rehabilitación calle La Presa, loc. Huayacocotla	d
054	Ampl. de red de energía eléctrica, loc. Carbonero Jacales	d
104	Construcción de aula didáctica esc. prim. Reyes Heróles, loc. Huayacocotla	d, g

*Licitación Pública.*

- a) Convocatoria pública requisitada.
- b) Publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Publicación en el diario de mayor circulación estatal.
- g) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- h) Elementos que permitan su inscripción a participar como proponentes.
- j) Garantías de seriedad.
- o) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
007	Rehab. camino rural Palo Bendito-Ojo de Agua	a, b, c, g, h, j, o

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 034/074/2007**

**Referencia: RAM-12-IN-2**

De la obra que abajo se cita, existen diferencias entre los montos de recibos oficiales de la Tesorería, los depósitos bancarios y la balanza de comprobación, por concepto de aportación comunitaria.

<u>OBRA</u>	<u>APORTACIÓN COMUNITARIA</u>		<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
	<u>RECIBOS OFICIALES</u>	<u>DEPÓSITOS BANCARIOS</u>	
012	\$39.3	\$58.5	\$26.8

Se canceló la obra 043, de la cual su aportación comunitaria fue de \$8.4 y no se tiene evidencia de que haya sido reintegrada a los beneficiarios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 y 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 035/074/2007**

**Referencia: RAM-13-BA-3**

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 07901527142 de Banamex, por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación; además, no se encuentran registrados contablemente.

<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
09/02/07	\$ 43.0
04/04/07	40.0
03/05/07	21.6
03/05/07	66.0
08/05/07	127.0
05/10/07	6.0
05/10/07	1.9
11/12/07	9.6
11/12/07	<u>2.1</u>
TOTAL	\$317.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 036/074/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 38 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/074/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-2**

El H. Ayuntamiento realizó 3 obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley de Estatos de Protección al Ambiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de

Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 038/074/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 039/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
318	529	Rehab. y mantto. de vehículos	\$15.0
318	535	Rehab. y mantto. de vehículos	5.0
318	586	Rehab. y mantto. de vehículos	7.0
318	596	Rehab. y mantto. de vehículos	25.0
319	444	Arrendamiento de equipo de transp.	40.0
320	414	Adq. de materiales de construc.	10.8
320	445	Adq. de materiales de construc.	21.8
320	522	Adq. de materiales de construc.	<u>10.0</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$134.6</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 041/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-8**

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FAFM.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
318	416	Factura No. 15510	Adquisición de llantas	\$12.0
318	420	Factura No. 15511	Adquisición de llantas	7.8
318	483	Factura No. 5820	Adquisición de llantas	13.5
318	474, 484, 506, 507	Factura No. 4814	Adquisición de llantas	53.5
318	511	Factura No. 6000	Adquisición de llantas	7.5
318	544	Factura No. 6029	Adquisición de llantas	12.6
318	551	Factura No. 6000	Adquisición de llantas	3.6
318	594	Factura No. 6223	Adquisición de llantas	<u>21.9</u>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$132.4</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 042/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
323	Const. salón de usos múltiples, loc. San Antonio	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 043/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- Contrato de obra.
- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>MONTO</u>
		<u>FALTANTE</u>	
321	Construcción salón de usos múltiples, loc. Cruz de Ataque	a, b, c, d	\$ 3.4
323	Construcción salón de usos múltiples, loc. San Antonio	a, b, c, d	4.5
324	Construcción salón de usos múltiples, loc. Batda	a, b	
331	Const. supervisión escolar en la cabecera Municipal	a, b	
TOTAL			<u>\$7.9</u>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 44, 46 y 53.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 044/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-18**

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Lugar y fecha de expedición.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
64	25/04/07	factura	a	\$ 3.4
64	25/04/07	factura	a	1.8
64	25/04/07	factura	a	3.2
64	25/04/07	factura	a	1.8
64	25/04/07	factura	a	1.2
64	25/04/07	factura	a	1.5
64	25/04/07	factura	a	1.8
64	25/04/07	factura	a	5.3
109	8/07/07	factura	a	1.9
109	8/07/07	factura	a	1.9
109	8/07/07	factura	a	2.9
109	8/07/07	factura	a	2.8
109	8/07/07	factura	a	<u>10.5</u>
TOTAL				\$40.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 046/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

Con los cheques que abajo se indican, se efectuaron erogaciones con cargo a la acción 315 sueldos compactados a personal eventual, amparados con nóminas que carecen de las firmas de los trabajadores que se indican:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
605	11/11/07	Ángel Rabanal A.	16-30 nov. 07	\$ 2.1
605	11/11/07	Alfonso Rodríguez M.	16-30 nov. 07	2.0
611	30/11/07	Ángel Rabanal A.	01-15 dic. 07	2.1
611	30/11/07	Alfonso Rodríguez M.	01-15 dic. 07	2.0
611	30/11/07	Ángel Rabanal A.	16-31 dic. 07	2.1
611	30/11/07	Alfonso Rodríguez M.	13-31 dic. 07	<u>2.0</u>
		TOTAL		\$12.3

Además, el cheque 612 por \$71.5 de fecha 12 de diciembre de 2007 está amparado con nóminas que presentan las siguientes inconsistencias:

- Carecen de las firmas de los beneficiarios.
- Las nóminas están duplicadas, ya que corresponden a los mismos periodos de pago de las que liquidaron con el cheque número 611.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 047/074/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

Se erogaron \$195.2 por concepto de elaboración de estudios y proyectos, sin presentar el proyecto ejecutivo de la obra, que incluya la descripción, objetivo, justificación, estructura, catálogo de conceptos, planos constructivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Raúl García de la Cadena Villanueva	Proyecto estudio del impacto ambiental para cambio de suelo	\$195.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 14 fracción II, 27 y 29 fracción II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente realizó erogaciones por \$195.2 por concepto de elaboración de estudios y proyectos, sin presentar el proyecto ejecutivo de obra.

**Observación Número: 048/074/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-1**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
321	Rehabilitación salón de usos múltiples, loc. Cruz de Ataque.	\$385.7
322	Construcción salón de usos múltiples en la loc. San Antonio.	514.7
331	Construcción supervisión escolar ubicada en la cabecera municipal.	369.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 049/074/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-3**

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de construcción	Enero-diciembre 2007	\$656.2
Material de ferretería	Enero-diciembre 2007	58.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 050/074/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

Mediante póliza de diario número 047 de fecha 1 de diciembre de 2007, cancelaron la cuenta de responsabilidad de funcionarios contra resultado del ejercicio por concepto de Investigación ministerial número HUAY/156/2006., y sin comprobación que justifique dicha cancelación

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001	\$302.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 051/074/2007**

**Referencia: RAM-15-DP-2**

Se pagó Deuda Pública por \$681.0, que presenta la siguiente inconsistencia:

- a) Carece de soporte documental.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
603	30/10/07	Pago de deuda	\$250.0
614	17/12/07	Pago de deuda	250.0
615	17/12/07	Pago de deuda	181.0
		TOTAL	\$681.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 052/074/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 4 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 053/074/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones con probables pagos improcedentes:

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
054/074/2007	003	Reconstrucción de obras de drenaje en camino rural Zilacatipan - El Puerto, en la localidad Tzimentey (La Piedra).	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> Existe socavación de un muro y la alcantarilla ubicada en el km 2+800, esta azolvada. Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el acero refuerzo (inciso 3.01.02.030-h.01): a) varillas, y por deficiencias constructivas en mampostería de tercera clase a cualquier altura (inciso 3.01.02.024-h.02): a) con piedra obtenida de cortes, canales y excavación para estructuras: 1) con mortero de cemento.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los</p>	\$ 26

				siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción III, 17 fracción IV, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
055/074/2007	007	Rehabilitación de camino rural Palo Bendito - Ojo de Agua - Cruz de Ataque, en la	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por	\$ 22

		<p>localidad Ojo de Agua.</p>	<p>diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Concreto hidráulico, sin incluir cimbra, colado en seco y acero de refuerzo (inciso 3.01.02.030-h.01): a) varillas.  <b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

056/074/2007	014	Construcción de sistema integral de agua potable, en la localidad Viborillas.	Terminada sin operar	<p><b>De la revisión física:</b>                  La bomba no opera por falta de energía eléctrica.                  Se determinó un probable pago impropio por diferencia de volúmenes de obra y costo elevado en los siguientes conceptos: Excavación en zanjas en material común, en seco, hasta 2.00 mts., de profundidad y suministro de tubería hidráulica de PVC puesta en obra, tubo hid. ang RD/41 de 50 mm (2") de diámetro.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas y análisis de las</p>	\$ 186
--------------	-----	---	----------------------	--	--------

				propuestas (cuadro comparativo).	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 17 fracción IV, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 53, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
057/074/2007	017	Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad El Ocotál.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Construcción de guarnición de concreto simple <math>f'c= 150 \text{ kg/cm}^2</math> y construcción de banqueta de concreto</p>	\$ 55

			<p>simple de 10 cms., de espesor, f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 17 fracción IV, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

062/074/2007	008	Electrificación convencional en la localidad de Maguey Verde (2ª etapa), en la localidad Maguey Verde.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Parado y plomeado de postes PCR-12-750 y PCR-9-400, montaje de transformador de 10 KVA y 15 KVA y por diferencia de volúmenes de obra en acabado, pruebas y entregas y falta de comprobación. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, convenios adicionales, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	\$ 315
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>					

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

063/074/2007	010	Ampliación de red de energía eléctrica en barrio Teximalpa, en la localidad Teximalpa.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Parado y plomeado de postes PCR-12-750 y PCR-9-400, montaje de transformador de 10 KVA y 15 KVA y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Instalación de acometidas tipo rural y acabado, pruebas y entregas y falta de comprobación. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:</p>	\$ 310
--------------	-----	--	-----------	---	--------

				Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
064/074/2007	011	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad Palo Bendito.	Terminada	De la revisión documental: Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos:	\$ 86

			<p>Parado y plomeado de postes PCR-12-750 y PCR-9-400, montaje de transformador de 10 KVA y por diferencia de volúmenes de obra en acabado, pruebas y entregas y falta de comprobación.</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

065/074/2007	012	Ampliación de red de energía eléctrica en barrio La Caolineria, en la localidad Corral Viejo.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Parado y plomeado de postes PCR-12-750 y PCR-9-400, montaje de transformador de 15 KVA y 25 KVA y por diferencia de volúmenes de obra en acabado, pruebas y entregas y falta de comprobación. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, finiquito de obra, reporte otográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	\$ 168
--------------	-----	---	-----------	--	--------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

073/074/2007	031	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Carbonero Jacales.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Falta entregar una puerta y una ventana.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por diferencia en el insumo de puertas y ventanas. En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.</p>	\$ 2
--------------	-----	--	--------------	--	------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

074/074/2007	033	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad El Dejigui.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b>          Tres puertas no tienen las medidas solicitadas por los beneficiarios, el pasador de una chapa está dañado, falta un maneral de una puerta y suministro de cristales.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en el suministro de puertas con medidas diferentes a las solicitadas por los beneficiarios.          En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.</p>	\$ 5
--------------	-----	---	------------------------------------	---	------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal que, ya que establece que el Ayuntamiento que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada está obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

075/074/2007	037	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Miguel Lerdo.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes insumos: Block, cemento, varilla y arena. En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.	\$ 6
--------------	-----	---	-----------	--	------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

081/074/2007	054	Ampliación de red de energía eléctrica en fraccionamiento Crucero Jacales, en la localidad Carbonero Jacales.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Parado y plomeado de postes PCR-12-750 y PCR-9-400, montaje de transformador de 15 KVA y 25 KVA y por diferencia de volúmenes de obra ejecutada en acabado pruebas y entregas y por falta de comprobación. En el expediente	\$ 121
--------------	-----	---	-----------	--	--------

				técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
082/074/2007	055	Rehabilitación de escuela primaria Salvador Díaz Mirón, en la localidad Rafael	Terminada con operación deficiente	<b>De la revisión física:</b> La pintura en los sanitarios se está desprendiendo.	\$ 6

		Valenzuela.		<p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en aplicación de pintura a dos manos.          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico y programa de ejecución de obra.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.          Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.          Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles</p>					

apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

083/074/2007	056	Construcción de aula (s) didáctica en escuela primaria Luis Cabrera, en la localidad Ojo de Agua.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b>          La pintura en plafón se está desprendiendo y en los muros existen grietas.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en aplicación de pintura a dos manos. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico y programa de ejecución de obra.</p>	\$ 4
--------------	-----	---	------------------------------------	---	------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 10, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
058/074/2007	001	Construcción de camino rural Zapote - Agua Bendita (2ª etapa), en la localidad Agua Bendita.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis (detalles estructurales de losas, espesores, superficies, ubicación de vados, sección de las excavaciones en material B y C), presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o

				<p>instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
059/074/2007	002	Construcción de camino rural Santiago - El Zapote, en la localidad El Zapote.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, contrato de obra, convenios adicionales, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p> <p>Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones y los números generadores de obra ejecutada.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue</p>

				posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 41, 45, 46, 48, 50, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
060/074/2007	004	Reconstrucción de camino rural Donangu - Las Blancas, en la localidad Las Blancas.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

061/074/2007	006	Rehabilitación de camino rural La Loma - Rafael Valenzuela, en la localidad Rafael Valenzuela.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, contrato de obra, convenios adicionales, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 41, 46, 48, 50, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
066/074/2007	013	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad Barrio Los Parajes.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenios adicionales, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, acta de entrega recepción a la C.F.E., y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).                  Por no presentar los documentos</p>

				técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 45, 48, 50, 56, 57, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
067/074/2007	020	Rehabilitación de calle (s) La Presa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 17 fracción IV, 36 párrafo tercero, 41, 45, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
068/074/2007	021	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Palo Bendito.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.</p>

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
069/074/2007	022	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
070/074/2007	024	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Camarones.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

071/074/2007	026	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Teximalpa.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
072/074/2007	027	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Potrero de Monroy.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
076/074/2007	042	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Tzimentey (La Piedra).	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación</p>				

comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
077/074/2007	044	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Tzimentey de Abajo.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
078/074/2007	046	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Donangu.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
079/074/2007	049	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad El Zapote.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las</p>				

obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.					
080/074/2007	050	Programa de mejoramiento de vivienda en muros y techos, en la localidad Agua Bendita.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el reporte fotográfico.	
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.					
<b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.					

**Observaciones con probable pago improcedente.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal</b>					
084/074/2007	323	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad San Antonio Ixtatetla.	Terminada con operación deficiente	<b>De la revisión física:</b> Existen goteras en la techumbre y las luminarias no funcionan. Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra y costo elevado en el suministro, fabricación e instalación de techo autosoportante para salón de usos múltiples, a base de lámina galvanizada C-22, canalón negro C-12,	\$ 58

			<p>tensores de 1/2" y por deficiencias constructivas en los siguientes conceptos: Suministro, fabricación e instalación de techo autosoportante, suministro y colocación de luminarias, salida eléctrica aparente para alumbrado y contacto.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción III, 17 fracción IV, 36 párrafo tercero, 41, 46 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de</p>				

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

085/074/2007	324	Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad El Batda.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                  Se determinó un probable pago impropio por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro, fabricación e instalación de techo auto soportante, a base de lámina galvanizada C-22, canalón negro C-12, tensores de 1/2" y suministro y aplicación de pintura vinílica en muros, castillos, columnas, cadenas y boquillas, a dos manos.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del</p>	\$ 34
--------------	-----	--	-----------	---	-------

				presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 17 fracción IV, 41, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
086/074/2007	331	Construcción de supervisión escolar, en la cabecera municipal.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b> La losa de concreto presenta goteras, los baños no funcionan, falta la bomba para el suministro de agua y en los muros existen grietas. Se determinó un probable pago improcedente por costo</p>	\$ 28

			<p>elevado en losa de concreto armado, a dos aguas, de 10 cms., de espesor, <math>f'c= 200</math> kg/cm<sup>2</sup>; y por deficiencias constructivas en los siguientes conceptos: Impermeabilización de losa en azotea, rehabilitación de toma domiciliar para agua potable y rehabilitación de salida para bomba de agua.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>        En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bases del concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción III, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 36 párrafo tercero, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los</p>				

Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal</b>				
087/074/2007	321	Rehabilitación de salón de usos múltiples, en la localidad Cruz de Ataque.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 17 fracción IV, 36 párrafo tercero, 41, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación</p>				

comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones con probable pago improcedente.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Remanente Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
088/074/2007	103	Construcción de cercado perimetral en escuela primaria Miguel Hidalgo, en la localidad Buena Vista Barrio El Batda.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                      Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el suministro, colocación y tensado de malla ciclónica con recubrimiento de PVC, de 2.00 mts., C-10.5L, abertura estandar, con postes intermedios, sostén puerta y esquineros.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                      En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra,</p>	\$ 20

				sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 50, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
089/074/2007	104	Construcción de aula (s) didáctica en escuela primaria Reyes Heróles, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en losa de concreto armado, a una agua, de 10 cms., de espesor, <math>f'c = 200 \text{ kg/cm}^2</math>, agregado máximo 3/4", armada con varillas de 3/8", según proyecto,</p>	\$ 26

			<p>acabado común.  <b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:          Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 41, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

090/074/2007	101	Ampliación de clínica, en la localidad Palo Bendito.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b>                  Existen goteras en la losa, la instalación eléctrica no funciona correctamente, una puerta no funciona y los muros tienen grietas.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  Una vez presentada la documentación, se determinó un probable pago improcedente por deficiencias constructivas en los siguientes conceptos: Aplanado con acabado para pintura en muros, suministro y colocación de puerta de fierro tipo pintro, instalación eléctrica, aplicación de pintura vinílica a dos manos e impermeabilización de losa en azotea. Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, reporte fotográfico, programa de ejecución de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 33
--------------	-----	--	------------------------------------	---	-------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 10 13 fracción III, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 50, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además, establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad,

austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 006/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 007/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-11**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 008/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-12**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: 009/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 010/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 011/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 012/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 013/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 014/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 015/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-30**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 016/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-31**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 017/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.

- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

**Recomendación Número: 018/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-33**

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos.  
Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

**Recomendación Número: 019/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-37**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 020/074/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### **3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,053.9 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	007/074/2007	13.1
2	011/074/2007	188.8
3	016/074/2007	16.3
4	017/074/2007	38.5
5	022/074/2007	18.4
6	027/074/2007	32.9
7	039/074/2007	134.6
8	041/074/2007	132.4
9	043/074/2007	7.9
10	046/074/2007	83.8
11	047/074/2007	195.2
12	051/074/2007	681.0
13	054/074/2007	26.0
14	055/074/2007	22.0
15	056/074/2007	186.0
16	057/074/2007	55.0
17	062/074/2007	315.0
18	063/074/2007	310.0
19	064/074/2007	86.0
20	065/074/2007	168.0
21	073/074/2007	2.0
22	074/074/2007	5.0
23	075/074/2007	6.0
24	081/074/2007	121.0
25	082/074/2007	6.0
26	083/074/2007	4.0
27	084/074/2007	58.0

28	085/074/2007	34.0
29	086/074/2007	28.0
30	088/074/2007	20.0
31	089/074/2007	26.0
32	090/074/2007	33.0
	<b>TOTAL</b>	<b>3,053.9</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Huayacotla, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,053.9 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Huayacotla, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Huayacotla, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Huayacotla, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.